

## ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE MIFID II Y MIFIR EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DEL INVERSOR

La Directiva MIFID II (Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros) supone **uno de los principales retos de la industria de la inversión colectiva para los próximos ejercicios**, al introducir importantes novedades en materia como los incentivos, la definición de productos complejos, las relaciones SGIIC-distribuidor en la identificación del mercado destinatario de cada uno de los Fondos de Inversión distribuidos y la información sobre costes.

Tras la publicación el pasado 10 de octubre de 2016, **del documento de Preguntas y Respuestas sobre MiFID II y MiFIR en el ámbito de la protección del inversor, ESMA ha publicado recientemente una actualización de dicho documento.**

Las nuevas cuestiones incluidas en el documento de Q&A **resultan de aplicación a las SGIIC en la medida en que presten servicios de inversión** (gestión discrecional e individualizada de carteras, asesoramiento y recepción y transmisión de órdenes) y comercialicen IIC. Por lo que respecta a la actividad de gestión colectiva de las SGIIC debe tenerse en cuenta por el impacto que puedan tener en sus relaciones con los distribuidores, las cuestiones relacionadas con la información sobre costes y gastos de instrumentos financieros.

A continuación se indican los asuntos relativos al ámbito de protección del inversor que han sido objeto de actualización por ESMA:

### ❖ Mejor ejecución

- Posibilidad de utilizar de un único centro de ejecución.
- Plazo durante el cual los informes exigidos por los RTS 27 (información que deben proporcionar los centros de ejecución) y RTS 28 (información que se debe proporcionar por las entidades sobre los 5 centros de ejecución en los que más se haya colocado o a los que se haya transmitido más órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente y la calidad de la ejecución) deben estar a disposición pública.
- Plazo máximo para la publicación del informe exigido por los RTS 28.

- Plazo en el que deben publicarse por primera vez los informes exigidos por los RTS 27 y RTS 28.
- Publicación, en su caso, de dos informes distintos de conformidad con los RTS 28 para el caso de que una entidad preste tanto los servicios de intermediación como los de ejecución.
- Forma en que los informes exigidos por los RTS 27 y 28 deben hacerse públicos.
- Publicación por los centros de ejecución de la información sobre el coste de los instrumentos financieros.
- Resumen por las entidades del análisis y las conclusiones resultantes del seguimiento realizado de la calidad de la ejecución (RTS 28): de forma individualizada o consolidada en relación con los distintos instrumentos financieros.

#### ❖ Conveniencia e Idoneidad

- Posibilidad de incluir en un solo documento todos los informes y requisitos de documentación exigidos en relación con el servicio de asesoramiento.

#### ❖ Incentivos

- Naturaleza jurídica del efectivo mantenido en la cuenta separada de pagos de análisis del artículo 13.1)b) de la Directiva Delegada, antes de ser utilizado para el pago a los proveedores de análisis.
- Qué ocurre en el caso de que se reciba análisis que no se haya solicitado por una entidad gratuitamente.
- Posibilidad de aceptar análisis de proveedores no pertenecientes a la UE que no están sujetos a los requisitos de MiFID II.
- Tratamiento del análisis proporcionado por una entidad del mismo grupo.
- Circunstancias que debe reunir la documentación recibida por un gestor o asesor para que pueda ser considerada como un beneficio monetario menor.

#### ❖ Información ex-post

- Información al cliente sobre la depreciación en más de un 10%, o posteriores múltiplos de 10%, del valor global de la cartera: utilización de un momento concreto del día para la valoración.
- Obligación de información en caso de que la cartera se haya depreciado en más de un 10% como consecuencia de la retirada de efectivo por el cliente.
- Cómo debe cumplimentarse la obligación de información sobre la depreciación en más de un 10% en el caso de instrumentos financieros apalancados u operaciones que impliquen pasivos contingentes.

❖ Información sobre costes y gastos de los instrumentos financieros

- Forma en que debe proporcionarse la información ex-post personalizada al cliente sobre gastos y costes de los instrumentos financieros.
- Formas de presentación del efecto acumulado de los costes sobre la rentabilidad del instrumento financiero.

Los textos de la **Directiva delegada de la Comisión Europea sobre Protección al Inversor** y el **Reglamento delegado de la Comisión Europea, sobre requisitos de organización y condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión**, aprobados por la Comisión Europea el 8 y 25 de abril, respectivamente, **continúan pendientes de su publicación en el DOUE**.

**Por último, recordar el retraso de la entrada en vigor de MiFID II al 3 de enero de 2018, y su transposición al 3 de julio de 2017.**



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [Contenido del asesoramiento técnico de ESMA \(Ref.: 290/2014\)](#)
- [MiFID II: Contenido, entrada en vigor y forma \(Ref.: 210/2015\)](#)
- [Directrices ESMA evaluación de competencia y conocimientos \(Ref.: 240/2015\)](#)
- [Retraso en la aplicación de MiFID II \(Ref.: 042/2016\)](#)
- [Comunicación sobre la Publicación de la Directiva delegada de la Comisión Europea sobre Protección al Inversor en MIFID II \(Ref.: 102/2016\)](#)
- [Comunicación sobre la Publicación del Reglamento delegado de la Comisión Europea sobre requisitos organizativos de MiFID II \(Ref.:125/2016\)](#)
- [Comunicación MIFID II: publicación DOUE retraso implementación y aplicación \(Ref.: 177/2016\)](#)
- [Comunicación del documento sobre preguntas y respuestas sobre MiFID II y MIFIR en el ámbito de la protección del inversor \(Ref.: 244/2016\)](#)
- [Comunicación sobre la actualización del documento sobre preguntas y respuestas sobre MiFID II y MIFIR en el ámbito de la protección del inversor \(Ref.: 308/2016\)](#)

